

## **AYUNTAMIENTO DE UGENA**

### **CONTRATOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS:**

#### **- PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN: ABIERTO.**

#### **- FORMA DE ADJUDICACIÓN: SUBASTA**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS** Particulares que, como Ley Fundamental del Contrato, habrá de regir la SUBASTA tramitada por procedimiento ordinario, Procedimiento Abierto, para adjudicar mediante concesión la gestión indirecta del servicio público de **BAR DE LA PISCINA**.

I. Objeto del Contrato de gestión indirecta del servicio público.- Es objeto del contrato de concesión la gestión indirecta del servicio público de **BAR DE LA PISCINA** conforme al Anteproyecto de explotación aprobado.

II. Procedimiento y forma de adjudicación de la concesión (1).- El contrato de concesión se adjudicará por procedimiento abierto y SUBASTA pública y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y supletoriamente por la Ley 7/85, de 2 de abril, por el RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, N° 2/2000, de 16 de junio, así como el Reglamento de Contratos en vigor.

III. Naturaleza jurídica del Contrato.- El contrato que se perfeccione constituirá una concesión administrativa para la subsiguiente gestión del servicio, conforme al apartado a), del párrafo 2 del Art. 114 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 156, a) de la LCAP.

IV. Plazo de la concesión.- La concesión se otorgará por un plazo máximo de una temporada a contar de la fecha de notificación de la adjudicación de la SUBASTA.

V. Obligaciones básicas del concesionario.- Serán obligaciones básicas del contratista-concesionario las siguientes:

a) Prestar el servicio objeto del contrato poniendo para ello en funcionamiento los locales e instalaciones al iniciarse la temporada de apertura de la piscina sin perjuicio de la firma del contrato.

b) El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo (productos de limpieza, papel higiénico, suministros etc).

c) Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene y decoro de los servicios, almacén, útiles, recinto, etc.

hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.

**El concesionario suscribirá a favor del Ayuntamiento una póliza de seguro a todo riesgo y de responsabilidad civil.**

d) Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.

e) Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por escrito por la Alcaldía.

f) No enajenar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.

VI. Derechos del concesionario.- Son derechos de los concesionarios:

a) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.

b) Percibir las retribuciones correspondientes por la prestación del servicio.

c) Obtener la adecuada compensación en el supuesto de rescate de la concesión o supresión del servicio.

VII. Entrega de terrenos e instalaciones públicas al concesionario.- La Administración contratante pondrá a disposición del concesionario, dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación, los terrenos ubicados en LA PISCINA MUNICIPAL, de una extensión superficial de SEGÚN PROYECTO TÉCNICO metros cuadrados, libre de cargas, gravámenes y de libre disposición para el asentamiento del BAR DE LA PISCINA y las instalaciones.

**VIII. Tarifas.- Las tarifas que el concesionario habrá de percibir del público, con descomposición de sus elementos conformadores se presentarán al propio Ayuntamiento.**

IX. Canon que satisfará el concesionario será el resultante de la proposición de la oferta que resulte adjudicataria, sirviendo de base 3.600,00 euros por la temporada, a mejorar al alza, el cual deberá ser satisfecho como plazo máximo hasta el 10 de julio de 2006.

X. Relaciones con los usuarios del servicio.- El concesionario y los usuarios del BAR DE LA PISCINA, **tendrá prioridad la atención a los bañistas**, y se ajustarán sus relaciones a las prescripciones del Reglamento, que se apruebe.

XI. Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los Art. 15, 16 y 19 de la LCAP y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el Art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación) las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual se nombrará un representante o un apoderado único.

XII. Garantía provisional.- La garantía provisional será de 120,00 euros (20.000 pesetas) y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el Art. 41 de la LCAP.

XIII. Garantía definitiva.- La garantía definitiva será de 3.005,00 euros (500.000 pts) y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el Art. 36 de la LCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la SUBASTA. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al concesionario, dará lugar a la resolución del contrato.

La garantía definitiva, que garantice el objeto de este contrato, se exigirá que simultáneamente responda del buen uso del inmueble y enseres puestos a disposición del contratista.

#### **XIV. Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.-**

XV. Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

15.1. Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Licitaciones (Secretaría General) en mano, de las 9 a las 14 horas, hasta el día que se indique en el anuncio de licitación de publicación en el TABLÓN DE EDICTOS MUNICIPAL.

No podrán presentarse proposiciones por correo.

15.2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de DOS sobres cerrados **denominados sobre B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA BAR DE PISCINA** y se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

Se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: Proposición económica para la SUBASTA de concesión de gestión indirecta del servicio de BAR DE PISCINA MUNICIPAL.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

Otros documentos, en el **sobre A denominado DOCUMENTACIÓN PARA BAR DE PISCINA** que contendrá:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder Bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporación, por los Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión entre la Administración.

2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.  
3. Declaración responsable de licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el Art. 20 de la LCAP.

4. Documentos relativos a la gestión indirecta del servicio de BAR DE PISCINA MUNICIPAL consistentes:

4.1. **Las tarifas (precios) máximas que el concesionario habrá de percibir del público con IVA.**

**XVI. Mesa de Contratación.-** La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal o miembro en quien delegue.
- Vocales: 1 Concejal nombrado por el Sr. Alcalde.
- El Interventor-El Secretario.
- Un Secretario, designado por el Presidente entre los funcionarios-administrativos afectos al Órgano de Contratación.

XVII. Valoración de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la valoración de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre en sesión pública el día siguiente a las 14 horas.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane hasta las 13 horas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

**XIX. Apertura de proposiciones.-** La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el segundo día hábil siguiente a la apertura de la documentación a las 14 horas, en sesión pública, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellas y las elevará con el Acta y la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

XX. Derecho de tanteo.- No procede.

XXI. Documentos complementarios a presentar por el adjudicatario.- Antes de la adjudicación definitiva y dentro del plazo concedido al efecto, el adjudicatario propuesto deberá presentar por originales o copias compulsadas la siguiente documentación:

- Número de Identificación Fiscal.
- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la prestación del servicio.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.
- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de diciembre.
- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social, así como de estar al corriente de sus obligaciones tributarias

XXII. Adjudicación definitiva.- El Órgano de Contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará alternativamente, dentro de los tres DÍAS siguientes a la apertura de proposiciones económicas, resolución adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, o declarando desierto el CONCURSO.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 10.000.000 Ptas., se publicará en el BOP dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula XIII y aporte los documentos enumerados en la cláusula anterior.

XXIII. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de concesión para la gestión indirecta del servicio de BAR DE PISCINA MUNICIPAL en Documento Administrativo, dentro de los 10 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

XXIV. Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere la SUBASTA y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

XXV. Sanciones.- Las infracciones en que incurra el contratista por incumplimiento de los plazos contractuales se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en el Art. 95 de la LCAP.

Las Infracciones se clasificarán en :

Leves: Cuando no afecten a la prestación del servicio, tales como falta de puntualidad en el horario del bar (apertura o cierre), no atender de forma prioritaria a los usuarios de la piscina, carecer momentáneamente de algún material o servicio inherente al bar, no contar en todo momento con las mayores condiciones **de limpieza** (incluidos los servicios higiénicos) u ornato, falta de corrección en la atención a los usuarios, etc.

Graves: Las que afecten a la prestación del servicio (tales como la falta de higiene, etc.) y la reiteración de las faltas leves.

## SANCIONES:

Las **faltas leves**: con amonestación verbal o escrita. La primera reiteración con sanción de hasta 61 euros (10.150 Ptas.) Cuando se incumplieren, por causas injustificadas los plazos establecidos en el pliego o en la proposición, se impondrá la sanción de 61 euros (10.150 Ptas.) por día de demora.

Cualquier incumplimiento **grave** podrá ser sancionado con multa de hasta 300 euros (50.000 Ptas.), e incluso, con la resolución del contrato, que conllevará la pérdida de la fianza, la inhabilitación de contratista y el resarcimiento de los daños y perjuicios.

XXVI. Reversión de las instalaciones.- Al término del plazo de la concesión, revertirá a la Corporación las instalaciones de BAR DE LA PISCINA, con las obras que hubiesen sido autorizadas por el Ayuntamiento, sin que proceda la indemnización por las mismas, entregadas, en la forma prevenida en el Art. 131 del RS y 164 de la LCAP.

XXVII. Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas enunciadas en el Art. 167 de la LCAP.

XXVIII. Régimen jurídico.- En lo no previsto expresamente en el pliego de condiciones o elementos administrativos, se aplicará supletoriamente la Ley 7/85, de 2 de abril, el RD Legislativo 781/87, de 18 de abril, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y la LCAP.

XXIX. Jurisdicción competente.- Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución de los Tribunales que tengan jurisdicción en el territorio de TOLEDO, a cuya competencia se someten las partes contratantes.

XXX.

A) Modelo de proposición.-

D. . . . . , vecino de . . . . . , con domicilio a efectos de notificación en . . . . . , y Teléfono Nº..... en nombre propio (o en representación de D. . . . . ), enterado de la SUBASTA convocada por procedimiento abierto, para adjudicar la gestión indirecta del servicio de BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL mediante concesión, se compromete a asumir dicha concesión con arreglo al Anteproyecto de explotación del servicio aprobado por la Corporación, y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y disposiciones particulares que acepto, ofreciendo el canon de . . . . . Euros, (en letras y guarismos). . . . . € .

En Ugena, a ..... de ..... de 2008